

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 4041	Fecha: 02 FEB 2021	Página N°:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 23 y el numeral 5º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.20.1.5 del Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, complementariamente, el artículo 130 superior dispone que "*Habrà una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial*".

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, "*(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad*".

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "*Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*" (...) y "*Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, ajustado por el Acuerdo 20191000000016 del 09 de enero de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008346 del 25 de julio de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008546 del 13 de agosto de 2019 y el Acuerdo No. CNSC - 20191000008746 del 17 de septiembre de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **SETENTA Y UN (71)** empleos, con **CIENTO TREINTA Y SEIS (136)** vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE.**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 041	Fecha: 02 FEB 2021	Página N°:

Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 491 del Acuerdo No. CNSC - 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 312 de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe conformar y adoptar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC mediante **RESOLUCIÓN No. 7413 DE 28 DE JULIO DE 2020**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 25 de agosto de 2020, conformó la lista para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, identificado con el Código **OPEC No. 76613**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta, **PROCESO DE SELECCIÓN No. 826 DE 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE**, y en el cual ocupó el primer lugar en estricto orden de mérito el señor **OSCAR ANDRÉS ALVARADO GALLARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.411.633.

Que, la mencionada lista quedó en firme el día 02 de septiembre de 2020, tal como nos fue comunicado por parte de la CNSC, mediante oficio No. 20202210657581 de esa misma fecha.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, una vez en firme la lista de elegibles, la CNSC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la enviará a la Entidad responsable quien deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que, la vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, identificado con el Código **OPEC No. 76621**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), se encuentra provista transitoriamente mediante nombramiento en provisionalidad efectuado al servidor público **FREDDY ORLANDO PATIÑO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.457.863 expedida en Cúcuta, soportando el criterio que ostenta un fuero de estabilidad laboral reforzada por tener la condición de prepensionado.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, dispone, respecto de la terminación de un nombramiento provisional, que **"...Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados..."**.

Que, tal como lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, siendo causal objetiva para su terminación.

Que, como lo ha precisado la Corte Constitucional en las sentencias **SU-917/2010**, **SU-556/2014** y **SU-054/2015**, en relación con el deber de motivación del acto administrativo mediante el cual se desvincula a empleados provisionales:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1			
	<b>DECRETO</b>	Fecha: Junio 2012			
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
Macroproceso	Proceso	Subproceso			
Decreto No:	<b>041</b>	Fecha:	<b>02 FEB 2021</b>	Página N°:	

administrativo mediante el cual se desvincula a empleados provisionales:

*"Por tanto, una motivación constitucionalmente admisible es aquella en la que la insubsistencia se basa en argumentos puntuales como lo son la provisión definitiva del cargo una vez realizado el respectivo concurso de méritos; la calificación insatisfactoria del funcionario; la imposición de sanciones disciplinarias y 'otra razón específica atinente al servicio que está prestando' como lo puede ser el vencimiento del período por el cual ha sido designado el funcionario, siempre que la ley establezca esa posibilidad.."*

Que, el día 30 de septiembre de 2020, se le comunica al señor **OSCAR ANDRÉS ALVARADO GALLARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.411.633., el oficio con **ASUNTO: Comunicación Suspensión Nombramiento y Posesión**, mediante el cual se le manifiesta al elegible que se suspende su nombramiento en período de prueba y su posesión hasta tanto el servidor público **FREDDY ORLANDO PATIÑO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.457.863 expedida en Cúcuta, supere la situación administrativa que le otorga una especial protección constitucional.

Que, el señor **OSCAR ANDRÉS ALVARADO GALLARDO**, presenta una acción constitucional de tutela contra el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, la cual le correspondió por reparto al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, quien le asigna el **radicado No. 54-001-40-03-001-2020-00174-00**, pretendiendo en la misma que se amparen sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a cargos públicos a través de concurso de méritos, ordenándose a la **ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CÚCUTA** que proceda a expedir y notificar el acto administrativo que lo nombra en período de prueba.

Que, el día 26 de enero de 2021, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, nos notifica la sentencia de primera instancia calendada el 13 de ese mismo mes y año, dentro de la acción constitucional de tutela identificada bajo el **radicado No. 54-001-40-03-001-2020-00174-00**, instaurada por el señor **OSCAR ANDRÉS ALVARADO GALLARDO** contra el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y OTROS**, providencia en la cual se tutelaron los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a cargos públicos a través de concurso de méritos del accionante y se ordenó a la **ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CÚCUTA** que dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del mencionado fallo procediéramos a expedir y notificar el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del señor **OSCAR ANDRÉS ALVARADO GALLARDO**.

Que, el día 29 de enero de 2021, encontrándonos dentro del término legal establecido en el Decreto 2591 de 1991, la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, presenta recurso de impugnación contra la sentencia de primera instancia calendada el 13 de enero de 2021, dentro de la acción constitucional de tutela identificada bajo el **radicado No. 54-001-40-03-001-2020-00174-00**, instaurada por el señor **OSCAR ANDRÉS ALVARADO GALLARDO** contra el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y OTROS**.

Que, en cumplimiento de la orden judicial emanada del Honorable **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, en sentencia de primera instancia dentro de la acción constitucional de tutela identificada bajo el **radicado No. 54-001-40-03-001-2020-00174-00**, se efectuará el nombramiento en período de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: <b>041</b>	Fecha: <b>02 FEB 2021</b>	Página N°:

prueba del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, de la Oficina de Caracterización Socioeconómica del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), a la persona que ocupó el primer lugar en estricto orden de mérito en el listado de elegibles publicado por la CNSC mediante la **RESOLUCIÓN No. 7413 DE 28 DE JULIO DE 2020**, al señor **OSCAR ANDRÉS ALVARADO GALLARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.411.633.

Que, al proveerse la vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, de la Oficina de Caracterización Socioeconómica del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), mediante nombramiento en período de prueba como resultado del concurso de méritos adelantado por la CNSC, se terminará el nombramiento en provisionalidad que se había efectuado en ese empleo al servidor público **FREDDY ORLANDO PATIÑO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.457.863 expedida en Cúcuta.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA** al señor **OSCAR ANDRÉS ALVARADO GALLARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.411.633, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, de la Oficina de Caracterización Socioeconómica del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta, en cumplimiento de la orden judicial emanada el 13 de enero de 2021, del Honorable **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, dentro de la acción constitucional de tutela identificada bajo el **radicado No. 54-001-40-03-001-2020-00174-00**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO:** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: <b>041</b>	Fecha: <b>02 FEB 2021</b>	Página N°:

Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

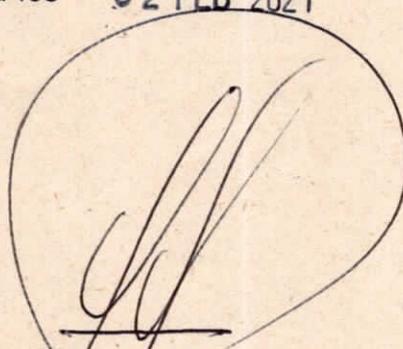
**ARTÍCULO QUINTO:** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo, **DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD** efectuado al servidor público **FREDDY ORLANDO PATIÑO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.457.863 expedida en Cúcuta, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, de la Oficina de Caracterización Socioeconómica del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ubicado actualmente en el Departamento Administrativo de Planeación.

**PARÁGRAFO:** La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a las personas mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor público al cual se termina el nombramiento en provisionalidad y al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los **02 FEB 2021**



**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**  
**ALCALDE**

Proyectó: María Fernanda Maldonado - Asesora  
 Revisó: Eliana P. Carrero H. - Subsecretaría Talento Humano  
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

